

## CIRCULAR No. 053

FECHA: Febrero 15 de 2024

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS Y USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL.

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO.

ASUNTO: INFORMACIÓN TARIFA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA COPIA SIMPLE.

Respetados Notarios,

A través de la presente Circular, se informa a los Notarios del País y usuarios del servicio público notarial, que la Superintendencia de Notariado y Registro, se encuentra realizando las acciones tendientes para proponer al Gobierno Nacional, la fijación de la nueva tarifa para el servicio de expedición de copia simple en las Notarías del País, teniendo en cuenta los antecedentes jurídicos y regulaciones que ha tenido el tema a través de los años y que a continuación se enuncian:

El párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 188 de 2013 *“Por el cual se fijan los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el artículo 2.2.6.13.2.1.4 del Decreto 1069 de 2015, estableció respecto la tarifa de las copias simples que *“Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos, causarán un valor que corresponda al valor de la fotocopia”*.

El artículo 62 del Decreto – Ley 2106 de 2019, dispuso que *“La Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de sus competencias, expedirá los reglamentos y lineamientos técnicos necesarios para la expedición de copias simples, incluyendo la tarifa del trámite y sus características”*, razón por la cual, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció la tarifa para la copia simple en la vigencia 2022 mediante la Resolución 00755 de 2022 *“Por la cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial”*, y se replicó en la Resolución No. 387 de 2023.

Por su parte, mediante la sentencia C-159 de 2021, la Corte Constitucional declaró la inexecutable de, entre otros, el artículo 62 del Decreto Ley 2106 de 2016, aplicable a partir del 20 de junio de 2023, al considerar que hubo *“una extralimitación en el ejercicio de las facultades legislativas extraordinarias conferidas al Presidente de la República mediante el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*.

Al declararse la inexecutable del artículo 62 del Decreto- Ley, la Superintendencia de Notariado y Registro perdió la competencias para la determinación de los reglamentos y

lineamientos técnicos y la fijación de la tarifa de la copia simple.

Página | 1

Por ello, en virtud del artículo 218 del Decreto Ley 960 de 1970, corresponde al Gobierno Nacional revisar periódicamente las tarifas teniendo en consideración los costos del servicio y la conveniencia pública, toda vez que la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de lo contemplado en los artículos 2.2.6.13.3.5.1 y 2.2.6.13.3.5.2 del Decreto 1069 de 2015, solo está facultada para reajustar anualmente los valores de las tarifas definidas por el Gobierno Nacional.

Por ello, entre las acciones realizadas por la Superintendencia de Notariado y Registro para conjurar esta situación, se encuentra la radicación ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, del estudio técnico soportado en las condiciones del mercado, los elementos necesarios para prestar dicho servicio, análisis de factores tenidos en cuenta en Entidades pares, entre otros puntos; la memoria justificativa y el proyecto de Decreto para la consideración, en la fijación de la tarifa para la prestación del servicio de copia simple.

Es pertinente indicar que mientras no se expida el Decreto que fije esta tarifa, el valor a cobrar por parte de los Notarios para la expedición de la copia simple, será el valor que corresponda a una fotocopia.

Por lo anterior, y en aras de brindar herramientas que faciliten el cobro al usuario por este concepto, se traen como referencia las tarifas establecidas por algunas Entidades Públicas, fijadas a través de acto administrativo, que pueden servir como guía teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la proporcionalidad en el cobro para este tipo de servicio.


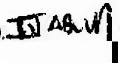
Entidad	Acto Administrativo	Artículo	Link	Valor
Superintendencia de Notariado y Registro	Resolución 00376 del 19 de enero de 2024 "Por la cual se adopta y actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones"	Literal B artículo 13	<a href="https://servicios.supernotariado.gov.co/files/resoluciones/res-00376-20240119165411.pdf">https://servicios.supernotariado.gov.co/files/resoluciones/res-00376-20240119165411.pdf</a>	\$750
Fiscalía General de la Nación	Resolución 7437 del 03 de octubre del 2023 "Por medio de la cual se actualiza el valor unitario de las copias de documentos, solicitadas por particulares en la fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones"	Artículo 1	<a href="https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/RESOLUCION-7437-2023-Valor-Unitario-Copias.pdf">https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/RESOLUCION-7437-2023-Valor-Unitario-Copias.pdf</a>	\$210
Superintendencia de Transporte	Resolución No. 129 de enero 24 del 2022 "Por la cual se fija el valor de copias para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones"	Artículo 2.	<a href="https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Marzo/OTIC_11/129.pdf">https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Marzo/OTIC_11/129.pdf</a>	\$140

Entidad	Acto Administrativo	Artículo	Link	Valor
Registraduría Nacional Del Estado Civil	<b>Resolución No 4105 del 22 de febrero de 2023</b> "Por la cual se incrementan las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil".	Artículo 7.	<a href="https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20230222_resolucion-4105_2023.pdf">https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/20230222_resolucion-4105_2023.pdf</a>	\$100
Superintendencia de industria y comercio	<b>Resolución No.77698 del 03 de noviembre de 2022</b> "Por la cual se fijan los costos de reproducción a los tramites generales que se surtan ante la Superintendencia de Industria y Comercio y se Modificara el numeral 2.6, al capítulo segundo del título 1 de la circular única del 19 de julio de 2001 adoptada mediante circular externa 10 de 2001	Artículo 1.	<a href="https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2023/Resoluci%C3%B3n%2077698%20Tarifas.pdf">https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2023/Resoluci%C3%B3n%2077698%20Tarifas.pdf</a>	\$450

Así las cosas, se ponen de presente los trámites que está adelantando esta Superintendencia para la determinación de la tarifa de la copia simple y en ejercicio de la facultad de orientación de la función fedataria, se orienta respecto de la aplicación de la tarifa de la copia simple vigente según el artículo 2.2.6.13.2.1.4. del Decreto 1069 de 2015.

Atentamente.

  
**ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO**  
Superintendente de Notariado y Registro  
Superintendencia de Notariado y Registro

Aprobó: William Pérez Castañeda - Secretario General.   
Isabella Andrea Hernández Aranda - Delegada para el Notariado.   
Proyectó y Revisó: Iliani Rengifo Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 